BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 8942

Santiago, 22 de octubre de 2012

Señora
Cristina Contador
Presente

Estimada señora Contador,

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile (BCCh) con fecha 03 de octubre de 2012, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere: *"Solicito: bajo Ley de Transparencia N° 20.285. 1.- El valor de la UF diaria desde sus inicios hasta hoy; 2.- También el interés y formas de aplicación desde sus inicios hasta hoy"*

En relación a la primera consulta, me permito informarle que el valor de la Unidad de Fomento (UF), desde sus inicios (año 1967), hasta el día de hoy, se encuentra publicado en formato Excel en la página Web del Banco Central de Chile www.bcentral.cl, específicamente en el siguiente link http://www.bcentral.cl/estadisticas-economicas/series-indicadores/xls/UF.xls.

Sobre esto, se hace presente que el valor inicial de la UF, se fijaba de manera trimestral, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40 de fecha 2 de enero de 1967, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley 16.253, que creó la señalada unidad. Posteriormente, desde mayo de 1975 a julio de 1977 se calculaba de manera mensual y desde agosto de 1977 en adelante pasó a calcularse de forma diaria.

Respecto de la segunda consulta la que fue precisada con Ud. el día 04 de octubre, relativa a la manera de calcular la UF desde sus inicios hasta el día de hoy, podemos informar lo siguiente:

1. La Unidad de Fomento Reajustable, fue creada, como antes se señala, mediante el Decreto Supremo N° 40, del 2 de enero de 1967, del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial del día 20 de enero del mismo año. Dicho Decreto estableció que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinaría, trimestralmente, el valor de la Unidad de Fomento, de acuerdo con el procedimiento que más adelante se describe. El valor inicial de la Unidad de Fomento, fijado para el trimestre enero-marzo de 1967, fue de E° 100 (Cien escudos). El método para determinar el valor de la Unidad de Fomento en cada trimestre (trimestre n+1) consistía en indexar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al trimestre en curso (trimestre n), de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el segundo mes del trimestre anterior (trimestre n-1) y el segundo mes del trimestre en curso (trimestre n).

BANCO CENTRAL DE CHILE

2. En el período comprendido entre el primer trimestre de 1967 y el mes de septiembre de 1975 los valores de la Unidad de Fomento están expresados en Escudos; a partir de octubre de 1975 están expresados en pesos.

3. El Decreto Supremo N° 280 del Ministerio de Hacienda, (Diario Oficial del 1° de abril de 1975), modificó el Decreto Supremo N° 40, estableciendo una periodicidad mensual para los valores de la UF a contar de mayo de 1975. El valor de la UF para el mes siguiente al que estaba en curso, se determinaba indexando el monto de la UF vigente de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor durante el mes anterior al mes en curso.

4. Mediante el Decreto Supremo N° 613 del Ministerio de Hacienda, (Diario Oficial del 27 de julio de 1977), se modificó nuevamente el Decreto Supremo N° 40, fijando valores diarios para la UF para los períodos comprendidos entre el 10 de cada mes y el día 9 del mes siguiente, de acuerdo con la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, en el mes calendario inmediatamente anterior al período para el cual dicha unidad se calcula.

5. En todos estos casos, la obligación de cálculo del valor de la UF recaía en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

6. Finalmente, a contar del 8 de enero de 1990, el Banco Central de Chile es la Institución que debe determinar el valor diario de la UF, en virtud de lo dispuesto en el N° 9 del artículo 35° de su Ley Orgánica Constitucional y de lo establecido en el Capítulo II B.3 del Compendio de Normas Financieras el que señala que la UF se reajustará a partir del día diez de cada mes y hasta el día nueve del mes siguiente, en forma diaria, a la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, en el mes calendario inmediatamente anterior al período para el cual dicha unidad se calcule.

Mayores detalles sobre la forma de cálculo de la UF, la encuentra en las notas a pie de página contenidas en el documento publicado con el valor de la UF por el Banco, cuyas fotocopias se adjuntan, y en las disposiciones del Capítulo II B.3 del Compendio de Normas Financieras, a las que puede acceder directamente a través del link:
http://www.bcentral.cl/normativa/normas-financieras/index.htm

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información